EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

INTERVENCION

Aprobado ..... por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de junio de 2016
La Secretaria Gral.

AYUNTAMIENTO DE JACA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ACCESIBILIDAD Y ADECUACION DE CONDICIONES FORMALES DE LOCALES DE USO COMERCIAL EN EL ÁMBITO DEL CASCO HISTÓRICO DE JACA EN EL EJERCICIO 2016

Artículo 1. Bases Reguladoras y Procedimiento de Concesión

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de mayo de 2012 y publicado en el BOP HU núm. 127, de 5 de julio de 2012.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Subvenciones, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que su importe no supere el coste total de la actuación objeto de subvención.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 16.000,00 euros, que será imputada a la aplicación 10,1522,78001 del vigente Presupuesto General.

Es posible la ampliación de esta cuantía máxima cuando existan solicitudes que no puedan atenderse por falta de crédito. Esta aplicación es potestativa para el Ayuntamiento y requerirá la previa tramitación de un expediente de modificación presupuestaria.

Artículo 3. Objeto y Finalidad de la Subvención

El objeto de la subvención es cooperación de la iniciativa privada en la mejora de la accesibilidad y de la adecuación de las condiciones formales de los locales destinados a uso comercial en el ámbito del Casco Histórico de Jaca.

El ámbito territorial de aplicación de esta convocatoria será el del Plan Especial de Mejora y Conservación del Casco Histórico de Jaca.

Tendrán la consideración de actuaciones susceptibles de recibir las ayudas económicas de la presente convocatoria las desarrolladas, durante el año 2016, dentro del ámbito de aplicación de la misma que hayan obtenido licencia de obras, no hayan sido objeto de expediente de disciplina urbanística y tengan por objeto la adaptación de locales de uso comercial situados en el ámbito del casco histórico en los siguientes supuestos:

A Las obras de supresión de barreras arquitectónicas en el acceso a los locales y la adaptación de baños.

B La adecuación formal de las fachadas de los locales a las indicaciones que se contienen en el Plan Especial (supresión tendidos aéreos, de marquesinas u otros elementos discordantes, sustitución de rótulos, arreglo y pintura de fachadas.

C Las obras de conservación de los elementos singulares catalogados en cualquier nivel de protección en la normativa urbanística.

Artículo 4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente será el técnico del Servicio de Urbanismo designado para ello. La instrucción comprenderá la petición de cuantos informes sectoriales se estimen necesarios para resolver y la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y orden de prelación que se definen en esta convocatoria.

El órgano colegiado es la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Promoción del Empleo, Turismo y Comercio.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2015001316, de 17 de junio, de delegación de competencias.

Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titulares o haber solicitado una licencia de apertura para un establecimiento de uso comercial situado en el ámbito del casco histórico de Jaca.
- Haber solicitado y obtenido licencia de obras para cualquiera de las actuaciones contempladas en el punto 3 de la convocatoria.

Los solicitantes deberán hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.

En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón).

Artículo 6. Plazo de Presentación de las Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo de DOS MESES desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deben incluir la siguiente documentación:

- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del N.I.F. del solicitante.
- Proyecto técnico redactado por técnico competente o, en caso de no resultar necesario, presupuesto detallado de la actuación a realizar.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Artículo 7. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 8. Importe de la Subvención y Criterios de Prelación

El importe individualizado de cada subvención se determinará de la siguiente forma:

1. Para las actuaciones comprendidas en el apartado **A** del artículo 3 se subvencionará una cantidad equivalente al 75% del coste de la actuación, con un límite de 5.000,00 euros.

2. Para las actuaciones comprendidas en el apartado **B** del artículo 3 de la presente ordenanza, se subvencionará una cantidad equivalente al 75% del coste de la actuación, con un límite de 3.000,00 €

3. Para las actuaciones comprendidas en el apartado C del artículo 3 de la presente ordenanza, se subvencionará una cantidad equivalente al 75% del coste de la actuación, con un límite de 3.000,00 €

Las ayudas de los supuestos B y C son incompatibles cuando la actuación se realice sobre un mismo local, no así las del supuesto A que pueden acumularse a las del B o C.

Las solicitudes se atenderán por riguroso orden temporal de entrada, otorgándose las correspondientes subvenciones hasta agotarse el crédito existente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución se notificará de forma individualizada a cada uno de los interesados en el expediente, no requiriéndose aceptación por parte del solicitante.

Artículo 10. Gastos Subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2016.

Se incluyen en los gastos subvencionables únicamente las facturas emitidas por las obras realizadas y las cartas de pago acreditativas del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística.

Artículo 11. Justificación de la Subvención

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo que finaliza el día 15 de noviembre de 2016, debiendo incluir la cuenta justificativa la siguiente documentación:

- Certificado final de obra emitido por técnico competente o documento equivalente que acredite que se han realizado las obras subvencionadas.
- Relación de gastos incurridos, acompañada de copia compulsada de cada una de las facturas.
- En caso de el gasto justificado supere los 30.000 euros deberá acreditarse que se han solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores.
- Cartas de pago de las cantidades satisfechas en concepto de I.C.I.O. y Tasa por concesión de licencias urbanísticas.

- Declaración responsable acerca de la recepción de otras subvenciones para la financiación de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y del cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.

De forma motivada podrá solicitarse una prorroga del plazo de justificación, que el Ayuntamiento podrá conceder de forma condicionada a la existencia de crédito en el ejercicio siguiente.

Artículo 12. Pago de la Subvención

Las subvenciones que se concedan en base a esta convocatoria se abonarán las tras la presentación, verificación y aprobación de la justificación presentada por el beneficiario.

Artículo 13. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa por lo que contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

En Jaca, a 13 de junio de 2016

EL ALCALDE,

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE JACA

Fdo.: Juan Manuel Ramón Ipas.